



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4680 /2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3579/2016; y

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016 el que quedara redactado de

"Art 5º) El valor del uso de estacionamiento medido se determina de la siguiente manera:

- a) Al inicio del estacionamiento, la tasa de la primera hora no se fracciona. A partir de la segunda hora se fraccionará minuto a minuto.*
- b) El valor de la tasa por hora de estacionamiento será de pesos cien (\$100,00).*
- c) Los valores de la tasa de estacionamiento medido, serán actualizados de forma automática de acuerdo a la variación porcentual del valor de la U.F. en la ciudad de Río Grande, y los mismos serán comunicados al Concejo Deliberante.*
- d) El mínimo crédito que se otorga en los puntos de ventas es de una hora.*
- e) Facultese al Departamento Ejecutivo a establecer una bonificación sobre el valor de la tarifa.*

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal brindará el servicio de estacionamiento medido en forma directa, consencionado o a través de Río Grande Activa Sociedad del estado.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
Mv/FR**